


<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No.001-2021 JUNTA DIRECTIVA (28/12/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 1 de 16


Por medio de la cual se actualizan y adoptan los estatutos del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil- INDERSANGIL

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto Municipal Número-100-044B-09 de 13 de abril de 2009, y


**CONSIDERANDO**

- a. Que los actuales estatutos de INDERSANGIL, fueron expedidos mediante Decreto Municipal en el año 2009, tiempo en el cual han surgido nuevas políticas institucionales con el reconocimiento de novedosos contextos, que obligan a asumir nuevos retos y enfoques en la observancia de la garantía al derecho al deporte, la recreación y la actividad física.
- b. Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.
- c. Que de acuerdo con las mencionadas nuevas políticas institucionales y de administración municipal, recientemente se han ajustado a la realidad actual los conceptos de misión y visión del instituto, ampliando los parámetros de cobertura poblacional y de servicios, así como sus propósitos y estrategias para garantizar

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01	Página: 2 de 16

la eficaz y efectiva prestación del servicio a la comunidad, la cual está en permanente crecimiento.

- d. Que igualmente en este lapso, han ocurrido cambios normativos que exigen la actualización de todos aquellos acuerdos, resoluciones y documentos que contengan las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL.
- e. Que el INDERSANGIL, es un ente público, creado por Decreto Municipal, dotado de personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional de Deporte y Recreación.
- f. Que el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil INDERSANGIL, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.
- g. Que el objetivo de INDERSANGIL es afianzar el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Gil. Sus acciones se desarrollan y ejecutan conforme a los principios de imparcialidad, eficacia, celeridad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia con el fin de atender las competencias legales inherentes al Municipio en materia de deporte y Recreación, y particularmente para mejorar la atención a los Sangileños, prestando los servicios que le son de su competencia y propiciando los mecanismos de concertación ciudadana entre otros aspectos del sector deportivo y recreativo.
- h. El INDERSANGIL, trabaja de forma activa en la recuperación del direccionamiento ordenado, equitativo y sostenible y ajustado a la constitución y la ley para proteger los derechos de los asociados, en el entendido de poder brindar un excelente servicio y atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población más vulnerable, pero para ello se requiere poder suscribir un contrato de mantenimiento con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice los recursos a invertir para mejorar el funcionamiento del Instituto.

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 3 de 16


- i. Que se llevó a cabo un Estudio técnico de rediseño institucional que tuvo como propósito realizar una revisión sobre la estructura administrativa, la alineación entre procesos y funciones, la planta de personal y el manual de funciones teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015, donde se realizó un análisis de procesos, estructura, de funciones y análisis presupuestal arrojando como resultado la necesidad de crear una Estructura Orgánica para INDERSANGIL, que esté alineada a sus procesos, la creación de un cargo de Subdirector Administrativo y Financiero y la adopción de un Manual de funciones, competencias y requisitos del INDERSANGIL.
- j. Que con fundamento en el Acuerdo N° 007 de 2021, por el cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para el rediseño de la Estructura Orgánica del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, y mediante Decreto N° 100-12-147-2021 del 30 de agosto 2021, el Alcalde Municipal establece el rediseño de la estructura orgánica del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil- INDERSANGIL y dicta otras disposiciones.
- k. Que de conformidad con lo establecido en el sexto ítem del Artículo 13 del Decreto Municipal de San Gil No. 100-044B-09 de abril 13 de 2009, es función de la Junta Directiva del INDERSANGIL, “Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca”

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO 1**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.** El presente acto administrativo adopta los estatutos internos que rigen la organización y funcionamiento del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL.

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b></p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</p>	
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GA-F001</p>	<p>Versión: 01      Página: 4 de 16</p>

**Artículo 2. Denominación.** Para todos los efectos legales la entidad se denomina Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL.


**Artículo 3. Naturaleza jurídica.** El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL, es un establecimiento público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**Artículo 4. Domicilio.** El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL tiene su domicilio en el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, Republica de Colombia y por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

**Artículo 5. Misión.** Somos un instituto público encargado de generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de toda la comunidad Sangileña mejorando la calidad de vida de todos los habitantes, aplicando valores de sana competencia, promoviendo el buen uso de sus escenarios deportivos y manteniendo una sana relación con el medio ambiente.


**Artículo 5. Visión.** En el año 2030, El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL, será reconocido a nivel departamental y nacional por ser líder en el desarrollo de planes, programas y proyectos para el Deporte, la actividad física y la recreación con altos estándares de calidad, apoyado en una eficiente gestión institucional, siendo gestor de políticas deportivas donde se vincule la empresa privada, con la finalidad de promover con el deporte la buena salud de la comunidad.

**Artículo 6. Objeto.** EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-INDERSANGIL, tiene por objeto planear, programar, ejecutar, y hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados al municipio para su administración. Así mismo, apoyar el deporte escolar y popular.


<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01	Página: 5 de 16

**Artículo 7. Funciones.** En el desarrollo de su objeto social, El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL, podrá ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que regulen cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Formular el plan del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1995 y demás normas que la modifiquen.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley 181 de 1995 y las demás normas que la modifiquen.
5. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el municipio en todos sus niveles.
6. Apoyar el desarrollo y coordinar la gestión deportiva y recreativa con las funciones propias con las entidades del municipio.
7. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
8. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte.
9. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones y en los proyectos de renovación urbana, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
10. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados del municipio, orientándolos hacia su rehabilitación e integración social.

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01	Página: 6 de 16

12. Fomentar la Creación de espacios que faciliten la práctica de la educación físicas, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
13. Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
14. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
15. Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
16. Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativos y deportivos con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del instituto.
17. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
18. Buscar que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el municipio.
19. Planificar, programar y ejecutar, la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, debiendo incluir facilidades de acceso para niños, personas de la tercera edad y discapacitados en silla de ruedas conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 181 de 1995, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
20. Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los inmuebles requeridos, para dar cumplimiento a su objeto social.
21. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en el territorio municipal, así como apoyar los actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
22. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral en lo personal y comunitario.
23. Coordinar acciones y programas con institutos de deportes, ligas deportivas y demás organismos públicos y privados, con el fin de garantizar una

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 7 de 16

programación integral para la jurisdicción de San Gil en los aspectos relacionados con las actividades deportivas, recreativas y el uso del tiempo libre.

24. Coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas, recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en la realización de los planes y programas del instituto.
25. Fomentar y llevar a cabo campañas de difusión de sus planes y programas.
26. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.
27. Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios deportivos y recreativos a su cargo.
28. Servir como herramienta en la prevención y promoción de la salud.
29. Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación.
30. Autorizar y controlar, conforme al reglamento que para el efecto se dicte, el funcionamiento de las academias gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas, de educación física y de artes marciales.
31. Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional.


## CAPÍTULO 2

### Órganos de dirección y administración

**Artículo 8. Dirección y administración.** La dirección y administración de INDERSANGIL, estará a cargo de la Junta Directiva y Director General

**Artículo 9. Integración de La Junta Directiva.** La Junta Directiva del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, estará integrada por las siguientes personas:

1. Por el alcalde municipal, o su representante, quien la presidirá
2. Por un representante del Sector Educativo del Municipio o su delegado

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01   Página: 8 de 16

3. Por un representante de los clubes o comités deportivos que se encuentren legalmente constituidos dentro del municipio de San Gil o su delegado
4. Por un representante de las organizaciones campesinas o veredales del Deporte o su delegado
5. Un representante de las organizaciones deportivas de las personas en situación de discapacidad o su delegado
6. Por un representante del ente deportivo departamental o su delegado

**Parágrafo 1.** Actuará como secretario(a) de la Junta Directiva, quién designe el Director general a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.


**Parágrafo 2.** El Director general del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3.** Los miembros de la Junta Directiva, ejercerán su representación por el mismo periodo establecido para el Alcalde, pero podrán ser elegidos libremente o removidos extraordinariamente, cuando el Director general, certifique su injustificada inasistencia a cinco o más reuniones continuas de la Junta Directiva.

**Artículo 10. Funciones de la junta directiva.** La Junta Directiva, es la encargada de la dirección, el control y la formulación de las políticas y disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular a propuestas del Director general las políticas generales del instituto, los planes y programas que, conforme a la ley debe proponer para su incorporación al plan sectorial y el plan de desarrollo municipal.
2. Formular a propuestas del Director general la política de mejoramiento continuo del Instituto, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
4. Proponer al Alcalde municipal las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad




<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01   Página: 9 de 16

y las reformas que a ellos se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

5. Adoptar a iniciativa del Director General, la planta de cargos con las respectivas funciones y asignaciones, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo.,
7. Autorizar la participación del INDERSANGIL en la conformación de otras entidades públicas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Aprobar la transacción de las diferencias de INDERSANGIL con terceros de conformidad con las normas vigentes cuya cuantía superen los 300 salarios mínimos legales vigentes.
9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el Director general.
10. Señalar las cuantías dentro de las cuales el Director general podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
11. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar sus obligaciones y la de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitado es hasta el porcentaje de la participación de su capital.
12. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el INDERSANGIL que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.
13. Dictar su propio reglamento interno.
14. Expedir la reglamentación para el control de gimnasios, academias y centros de educación física.
15. Las demás que la ley señale

**Artículo 11. Reuniones de la junta directiva.** La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por su Director o a solicitud de por lo menos la tercera parte de sus miembros.

**Parágrafo 1.** La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días con la indicación de los temas a tratar.

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 10 de 16

**Parágrafo 2.** A las reuniones podrán asistir particulares y servidores de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Director general, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

**Artículo 12. Actos de la Junta Directiva.** Los actos de la Junta Directiva se denominan Resoluciones, estos deberán ser numerados en forma consecutiva, con indicación del día, mes y año en el que se expidan y firmados por el Presidente y el secretario de la Junta o el Director General según el caso.

**Parágrafo 1.** De las reuniones de la Junta Directiva, el secretario dejará constancia en las actas de reunión, que consignan lo ocurrido y las decisiones adoptadas en las sesiones. Las actas también deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

**Parágrafo 2.** Las Resoluciones y las Actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año de expedición y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.


**Artículo 13. Quórum y mayorías.** La Junta Directiva, requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes.

**Artículo 14. Calidades de los miembros.** Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no la adquieren por el solo hecho de ser miembros.

**Artículo 15. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros.** Los miembros de la Junta Directiva y el Director General, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 16. Honorarios.** Los miembros de la Junta Directiva no tienen derecho a remuneración alguna.

**Artículo 17. Representante Legal.** La administración del INDERSANGIL, su representación legal y la gestión estarán a cargo del Director general, quien tiene las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas


<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 11 de 16

en la ley, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

**Artículo 18. *Nombramiento.*** El Director General, Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, es agente del Alcalde de su libre nombramiento y remoción, de conformidad con las disposiciones legales.


**Artículo 19. *Funciones del Director General*** del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, cumplirá las siguientes:

1. Representar legalmente al Indersangil en todos sus asuntos.
2. Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
3. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
4. Dirigir, administrar y coordinar las distintas áreas funcionales del Instituto, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
5. Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción y capacitación, a fin de lograr disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del INDERSANGIL.
6. Nombrar y remover el personal, conforme a las normas vigentes.
7. Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo y financiero del INDERSANGIL, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
8. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de Indersangil, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
10. Constituir mandatarios y apoderador que representen al INDERSANGIL en asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de carácter litigioso.

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 12 de 16

11. Realizar la transacción de las diferencias del INDERSANGIL con terceros cuya cuantía no supere los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con las disposiciones legales.
12. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto anual y los planes mensuales de gastos.
13. Rendir informes generales o periódicos y particulares a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
14. Presentar a consideración de la Junta Directiva, del Concejo Municipal y de la Secretaría de Hacienda Municipal un informe anual de actividades que contenga la evaluación de la gestión y las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente, así como la ejecución del presupuesto.
15. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva un informe anual de actividades, los estados financieros a fin de ejercicio, los informes de ejecución presupuestal, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
16. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del instituto y su planta de cargos.
17. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión del instituto.
18. Actuar como agente del Alcalde del Municipio de San Gil para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.
19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la protección de la seguridad y la salud de los servidores del Instituto, conforme a lo establecido en la sección 4 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Las demás que le señalen la Junta Directiva y la Ley.

**Artículo 20. Denominación de los actos del Director General:** Los actos y decisiones del Director General cumplidos en ejercicio de sus funciones a él asignadas por la Ley, los Estatutos y/o actos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones y se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01   Página: 13 de 16

### **CAPÍTULO 3 Estructura**

**Artículo 21. Estructura.** La estructura del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, será propuesta por la Junta Directiva y adoptada mediante Decreto por el alcalde, atendiendo las necesidades de la entidad y las políticas del gobierno Nacional y Municipal en materia de organización, y funcionamiento de las entidades públicas, la cual será flexible y permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de, manera eficaz y eficiente.


### **CAPÍTULO 4 Régimen de Personal**

**Artículo 22. Clasificación de los servidores.** Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a el Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 443 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, en el Decreto 3135 de 1968 y las demás normas aplicables, las personas naturales el servicio del INDERSANGIL, tendrán el carácter de empleados públicos.

**Artículo 23. Régimen disciplinario.** Los servidores públicos del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la [Ley 734 de 2002](#) y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 24. Régimen salarial y prestacional.** El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL, serán determinados por la Junta directiva, sin que en ningún caso puedan sobrepasar los límites máximos de la asignación básica mensual fijada por el gobierno nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 25. Posesión.** El Director General de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Director General, o ante el funcionario

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 14 de 16

en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros de la Junta Directiva de posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.


## CAPÍTULO 5 Patrimonio

**Artículo 26. Patrimonio.** El patrimonio del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, estará constituido por:

1. Las partidas que se apropien por el Municipio de San Gil como aportes.
2. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir el INDERSANGIL.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
4. Los dineros que recaude por la prestación del servicio.
5. Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
6. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.
7. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.
8. Los recursos que de conformidad con la Ley 715 de 2001, corresponda al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por la asignación de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la Nación.
9. Los recursos correspondientes al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.
10. Los recursos que por concepto del impuesto del diez por ciento (10%) a los espectáculos públicos le cede el Municipio de conformidad con los artículos 70 y 77 de la Ley 181 de 1995.
11. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros contratos de entidades públicas.

## CAPÍTULO 6 Control fiscal, control interno y control administrativo

**Artículo 27. Control Fiscal.** La vigilancia del control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental, se ejercerá de forma posterior y selectiva, conforme a los

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b></p>	
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GA-F001</p>	<p>Versión: 01      Página: 15 de 16</p>

procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la [Constitución Política](#), la [Ley 42 de 1993](#) y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 28. Control Interno.** El Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la [Constitución Política](#), a la [Ley 87 de 1993](#) y a las demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**Artículo 29. Control Administrativo.** El Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, tomará las medidas necesarias para suministrar la información y los documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.


## CAPÍTULO 7

### Régimen jurídico de los actos y contratos

**Artículo 30. Actos Administrativos.** Los actos administrativos que expida los órganos de dirección y administración del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 31. Régimen de contratación.** Los contratos que celebre el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL se registrarán por el Estatuto General de Contratación establecido por la [Ley 80 de 1993](#) y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 32. Jurisdicción Coactiva.** El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

<b>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</b>	<b>RESOLUCIÓN No. 001-2021 JUNTA DIRECTIVA (23/09/2021)</b>	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GA-F001	Versión: 01      Página: 16 de 16

## CAPÍTULO 8 Disposiciones Varias

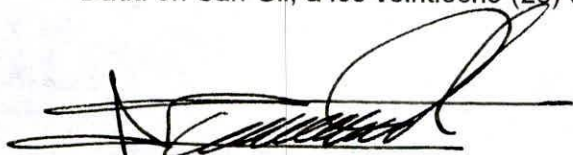
**Artículo 33.** El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, será una entidad técnica dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa.

**Artículo 34. *Supresión.*** En caso de suprimirse el INDERSANGIL, el patrimonio del mismo se trasladará al Municipio de San Gil. El Director General actuará como agente liquidador.

**Artículo 35. *Vigencia y Derogatoria.*** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2021.



**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Presidente de la Junta Directiva



**YANEY PATRICIA PINZÓN AYALA**  
Secretaria de la Junta Directiva



V°B° MILTON RUIZ PORRAS  
Asesor Jurídico INDERSANGIL